

LEY N.º 3567

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir, a título gratuito, a favor de la Asociación Civil Club de Abuelos “Armonía” de la localidad de Santa Ana, Personería Jurídica N° A-1688, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Fracción Ángulo Sur Oeste del Lote “f”, Manzana 178, Municipio Santa Ana, Departamento Candelaria, Provincia de Misiones, cuyas medidas y linderos son: desde el vértice N.O. hasta el vértice N.E. 15 metros, desde ese punto hasta el vértice S.E. 24 metros, desde allí hasta el vértice S.O. 15 metros y hasta el punto de partida 24 metros, encerrando una superficie de 360,00m²; lindando al N.O., calle en medio con Manzana 179, al N.E. y S.E. con remanente del Lote “f” y al S.O., calle en medio con Quinta 207; Nomenclatura Catastral: Dep. 03-Mun.69-Sec.02-Ch.000-Mz.230-Parc.06, según Toma de Conocimiento N° 12.237; con destino a la construcción de la sede del Club de Abuelos “Armonía”.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa ejecución de la mensura del inmueble referido en el artículo 1 de la que surgirá la superficie definitiva y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CÉSAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes